

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	1 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo con el fin de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, creado mediante el Acuerdo 80 de 1967 del Concejo de Bogotá como establecimiento público del orden distrital, adscrito al Sector Integración Social, tiene como misión promover, desde un modelo pedagógico de inclusión social, la garantía del goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, priorizando las acciones dirigidas a la población en condiciones de mayor vulnerabilidad social.

Para el cumplimiento de su misión institucional, el Instituto cuenta con una planta de personal conformada por servidores públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales, quienes desarrollan sus funciones en sedes administrativas, bodegas y Unidades de Protección Integral, escenarios en los que se atiende población vulnerable del Distrito Capital, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, habitantes de calle y demás personas en condiciones de fragilidad social.

En desarrollo de sus obligaciones como empleador y en cumplimiento de la normativa que regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, la Entidad debe implementar programas orientados a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vigilancia del estado de salud de sus trabajadores.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 establece que los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo tienen como finalidad la promoción, prevención y control de la salud de los trabajadores, mediante la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo derivados de las actividades laborales.

De igual manera, la Resolución 1843 de 2025, mediante la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia, establece la obligación de realizar evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, egreso, retorno laboral, postincapacidad y aquellas que resulten necesarias para identificar condiciones que puedan representar riesgos para la salud de los trabajadores, garantizando además el adecuado manejo de la historia clínica ocupacional y la confidencialidad de la información.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen una herramienta fundamental para la vigilancia epidemiológica, toda vez que permiten determinar el impacto de los factores de riesgo presentes en el ambiente laboral sobre la salud de los trabajadores, facilitando la adopción de medidas preventivas, correctivas y de intervención que contribuyan a disminuir la ocurrencia de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	2 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Así mismo, el IDIPRON desarrolla actividades relacionadas con la preparación, manipulación y suministro de alimentos en sus Unidades de Protección Integral, razón por la cual debe cumplir las disposiciones contenidas en la Resolución 2674 de 2013, relacionadas con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las condiciones sanitarias aplicables a los establecimientos donde se procesan alimentos, las cuales contemplan la implementación de mecanismos de vigilancia para prevenir enfermedades transmitidas por alimentos.

Por otra parte, la prestación de servicios de salud ocupacional debe ser desarrollada por entidades que cumplan las condiciones técnicas, científicas y administrativas previstas en la normatividad vigente, garantizando la calidad, oportunidad y seguridad de las evaluaciones médicas practicadas a los trabajadores.

En la actualidad, el IDIPRON cuenta con una planta de 260 cargos, de los cuales aproximadamente 240 se encuentran provistos, cifra que puede variar conforme al desarrollo del Concurso Distrital de Méritos No. 6 y a la provisión de empleos vacantes. Los servidores públicos desempeñan funciones en diferentes sedes y centros de atención, encontrándose expuestos a diversos factores de riesgo, especialmente de naturaleza biológica, epidemiológica, ergonómica, psicosocial y ambiental, derivados de las actividades propias de la Entidad y de la atención permanente a población vulnerable.

En consecuencia, resulta indispensable contratar la prestación del servicio especializado para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, incluyendo la emisión de los respectivos conceptos médicos ocupacionales y demás actividades requeridas para el adecuado desarrollo del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La contratación de este servicio permitirá fortalecer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, identificar oportunamente condiciones de salud que puedan afectar el desempeño laboral de los funcionarios, prevenir enfermedades de origen laboral, establecer medidas de intervención frente a los riesgos identificados y contribuir al bienestar físico, mental y social de los trabajadores, garantizando condiciones laborales seguras y saludables.

Para atender esta necesidad, la Entidad cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Finalmente, una vez revisados los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales requerido por la Entidad no se encuentra amparado por un Acuerdo Marco de Precios ni por otro instrumento de agregación vigente, razón por la cual resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES PARA EL

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	3 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

PERSONAL DEL INSTITUTO.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento denominado “12. Anexo técnico” suministrado por la Entidad, manifestación que el proponente se obliga a dar cumplimiento con la firma del “*FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*”.

De igual manera el proponente deberá diligenciar y suscribir el “8. *FORMATO ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS BASICAS*”.

2.1.2. RELACION DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR.

ítem	Exámenes	Unidad de Medida	Cantidad
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE PRE- INGRESO CON ANEXO OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR	unidad	1
2	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO CON ANEXO OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR	unidad	1
3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE EGRESO CON ANEXO OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR	unidad	1
4	EXAMEN OPTOMETRIA	unidad	1
5	EXAMEN EKG >45 AÑOS	unidad	1
6	VALORACION PSICOLOGICA PARA EL CARGO	unidad	1
7	EXAMEN CUADRO HEMATICO	unidad	1
8	EXAMEN PERFIL LIPIDICO	unidad	1
9	EXAMEN GLICEMIA	unidad	1
10	EXAMEN AUDIOMETRIA	unidad	1
11	EXAMEN PSICOSENSOMETRICO	unidad	1
12	EXAMEN KOH UÑAS	unidad	1
13	EXAMEN FROTIS FARINGEO	unidad	1
14	CITOQUIMICO DE ORINA	unidad	1
15	EXAMEN COPROLOGICO	unidad	1
16	EXAMEN COPROCULTIVO	unidad	1
17	EXAMEN REINTEGRO LABORAL POSINCAPACIDAD	unidad	1
18	ESTUDIO PUESTO DE TRABAJO ENFASIS PSICOSOCIAL	unidad	1
19	ESTUDIO PUESTO DE TRABAJO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	unidad	1
20	EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS	unidad	1
21	EXAMEN DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL (CAMBIO DE ACTIVIDAD O REUBICACIÓN)	unidad	1
22	CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	unidad	1
23	EVALUACIÓN MEDICA POR RETORNO LABORAL	unidad	1

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	4 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

24	EXAMEN MEDICO LABORAL RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES MEDICAS OCUPACIONALES, EN ESTUDIO O CALIFICACION DE ORIGEN	unidad	1
----	--	--------	---

Nota 1: Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales se deberá tener en cuenta lo establecido en el profesiograma de la Entidad, el cual será puesto a disposición del contratista una vez se suscriba el acta de inicio.

Nota 2: El tipo de evaluación médica para los ítems de Estudio puesto de trabajo con énfasis osteomuscular, Estudio puesto de trabajo énfasis psicosocial, Evaluación médica de seguimiento o de control por cambio de actividad o reubicación, Evaluación médica por reintegro laboral post incapacidad mayor a 30 días, Evaluación médica por retorno laboral (ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario) Examen médico laboral en el cual se emitan recomendaciones o restricciones medicas ocupacionales, en estudio de origen, es determinada directamente por la IPS o Proveedor según el requerimiento realizado por medio de la EPS del servidor al IDIPRON.

Nota 3: Para los cursos de manipulación de alimentos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 Artículos 12 y 13 y se programaran de manera presencial en las instalaciones designadas por el centro médico de conformidad con el presente requerimiento y anexo técnico.

Nota 4: Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

Nota 5: El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

2.1.3 CLASIFICACIONES UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101508	Servicios de salud.	Servicios integrales de salud.	Centros de Salud.	Centros o servicios móviles de atención de salud.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	5 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones que apliquen de conformidad con el objeto del contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Programar y realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y pruebas complementarias objeto del contrato según la solicitud previa realizada por la supervisión del contrato y entregar a la Gerencia de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, en medio físico o digital (CD/DVD y/o descargable) los certificados médicos individuales de los diferentes exámenes médicos practicados.
2. Entregar a la Gerencia de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo en medio físico o digital (CD/DVD, archivo digital) un diagnóstico de condiciones de salud de la población atendida dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la realización del último examen. dicho diagnóstico deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	6 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
 - b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
 - c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
 - d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
 - e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
 - f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
 - g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
 - h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
3. Entregar a la Gerencia de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON de manera mensual el informe de condiciones de salud y la base de datos con la información detallada de los exámenes realizados por cada funcionario(a) de acuerdo con la solicitud de la entidad y el detalle de que Programa de Vigilancia Epidemiológico se debe incluir cada uno de la siguiente manera:
- a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
 - b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
 - c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
 - d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
 - e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
 - f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
 - g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
 - h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio, sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación, resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias realizadas como parte del examen médico, diagnósticos de salud identificados en la población evaluada y también debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

4. Dictar el curso de Manipulación Higiénica de Alimentos al personal que determine la Entidad, conforme a la programación establecida por la supervisión y de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.
5. Entregar a la Gerencia de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo los soportes del curso de Manipulación Higiénica de Alimentos, incluyendo como mínimo:
 - ✓ Acto administrativo o autorización para impartir el curso, cuando aplique.
 - ✓ Licencias y soportes del personal capacitador.
 - ✓ Material pedagógico utilizado.
 - ✓ Registro de asistencia.
 - ✓ Certificados individuales de aprobación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	7 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

6. Garantizar la disponibilidad permanente de, por lo menos, un (1) consultorio habilitado para la prestación del servicio, ubicado en la ciudad de Bogotá, preferiblemente dentro del corredor comprendido entre las carreras séptima (7.^a) y sesenta y ocho (68), y entre las calles veintiséis (26) y Cien (100), que cuente con la infraestructura, habilitación y capacidad suficiente para atender oportunamente a los funcionarios del IDIPRON.
7. Garantizar que todas las evaluaciones médicas ocupacionales y actividades objeto del contrato se desarrollen en instalaciones habilitadas para la prestación de servicios de salud, cumpliendo la normativa vigente sobre habilitación, infraestructura, dotación y talento humano.
8. Disponer del personal asistencial idóneo y suficiente para la adecuada prestación del servicio, incluyendo los profesionales de la salud requeridos para cada tipo de evaluación o prueba diagnóstica, quienes deberán contar con las licencias, registros y autorizaciones exigidas por la normatividad vigente.
9. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, así como las condiciones de seguridad, privacidad, accesibilidad y comodidad para la atención de los trabajadores durante la prestación del servicio.
10. Suministrar los elementos de protección y bioseguridad requeridos para la práctica de los exámenes médicos, incluyendo batas desechables cuando sean necesarias, garantizando su uso individual y dejando constancia documental de su entrega.
11. Entregar las recomendaciones médicas individuales y el diagnóstico general de condiciones de salud en medio físico o digital a la Gerencia de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
12. Custodiar las historias clínicas ocupacionales y demás documentos derivados de las evaluaciones médicas ocupacionales, garantizando la reserva, confidencialidad, conservación y tratamiento de la información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Resolución 1843 de 2025 y las demás normas que regulan la historia clínica.
13. Implementar durante la ejecución del contrato las medidas necesarias para la adecuada gestión ambiental derivada de la prestación del servicio, garantizando la gestión integral de los residuos hospitalarios, peligrosos y de riesgo biológico que se generen, incluyendo su segregación, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente. Así mismo, deberá asegurar la entrega de dichos residuos a gestores debidamente autorizados, conservar los soportes que acrediten su tratamiento y disposición final, implementar prácticas de uso eficiente del agua, la energía y demás insumos utilizados en la ejecución contractual, y priorizar el uso de medios electrónicos para la entrega de informes, resultados, certificados y demás documentos, con el fin de promover el consumo sostenible, el uso eficiente de los recursos y la prevención y minimización de los impactos ambientales durante la ejecución del contrato.
14. Entregar a la supervisión del contrato, cuando esta lo requiera, los certificados, manifiestos o demás documentos expedidos por el gestor autorizado que acrediten el tratamiento y/o la disposición final de los residuos hospitalarios, peligrosos y de riesgo biológico generados durante la ejecución contractual.
15. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por la supervisión del contrato, implementando las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
16. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información médica, ocupacional y personal de los funcionarios del IDIPRON a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por la Entidad y la normativa vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	8 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

17. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, prestación de servicios de salud, protección de datos personales y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
8. verificar por parte del supervisor el pago a cargo del contratista con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que apliquen.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O SITIO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los sitios establecidos por el IDIPRON para las jornadas de exámenes médicos serán acordados con el supervisor del contrato o su apoyo. A su vez, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de mínimo Un (1) consultorio en ubicación entre las carreras 7ª y carrera 68 y las calles 26 y 100 de la ciudad de Bogotá con capacidad para atender las necesidades del Instituto, para ello se debe entregar documento firmado por el representante legal de la empresa en la cual confirme y certifique que cuenta con las instalaciones en el perímetro o direcciones anteriormente mencionadas, una vez adjudicado el contrato se realizara visita de revisión de las instalaciones.

2.5 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES o HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

2.6 FORMA DE PAGO

EL IDIPRON efectuará pagos al CONTRATISTA, mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el objeto y obligaciones del contrato, además de la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y Decreto Ley 1607 de 2012, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique) y las fechas señaladas por IDIPRON, teniendo en cuenta los descuentos de Ley.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	9 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna. En todo caso, el pago está sujeto a la programación del PAC y a los manejos presupuestales del IDIPRON.

En caso de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los elementos, bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista, el mismo informará oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad:

- Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los elementos, bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (*Formato A-GCO-FT-052*).
- Informe detallado de las actividades y/o elementos, bienes o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato *A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS*, o el que haga sus veces.
- Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA), para lo cual se deberá aportar copia de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior a la entrega de los elementos.
- Factura o cuenta de cobro respectiva.
- Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
- Aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte del IDIPRON (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).
- Acta de liquidación.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

El pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023.

2.7 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de **Prestación de**

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	10 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

servicios, regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON realizó el análisis del sector económico y del mercado relacionado con el objeto de la presente contratación, con el propósito de conocer las condiciones técnicas, económicas, comerciales y jurídicas que inciden en la prestación del servicio requerido.

Este análisis constituye un insumo fundamental para la estructuración del proceso de selección, toda vez que permite identificar las condiciones del mercado, los posibles oferentes, la dinámica del sector, los riesgos asociados a la contratación y los elementos necesarios para determinar el presupuesto oficial, garantizando la adecuada planeación del proceso y la utilización eficiente de los recursos públicos.

Así mismo, el análisis del sector se desarrolla en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Los detalles del análisis del sector se encuentran establecidos en el documento anexo al presente, denominado “10. Estudio del sector”.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con la siguiente imputación presupuestal:

3.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	O21202020090393121
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	No Aplica
META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	No Aplica
NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	1528
FECHA CDP	02 de junio de 2026
VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)

Nota 1. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, y se ejecutará bajo la

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	11 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

modalidad de precios unitarios a monto agotable. En consecuencia, los pagos se efectuarán con base en los valores unitarios ofertados por el adjudicatario para cada uno de los ítems y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial.

Nota 2. La modalidad de precios unitarios a monto agotable implica que el proponente deberá presentar su oferta económica indicando el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos por la Entidad. El valor adjudicado corresponderá al presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, mientras que la ejecución y los pagos se realizarán conforme a las cantidades efectivamente requeridas durante la vigencia del contrato, sin que la Entidad se obligue a solicitar una cantidad determinada de servicios, y hasta concurrencia del presupuesto oficial.

4. CRITERIOS UTILIZADOS PARA ESTIMAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO

El valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) fue estimado con fundamento en las necesidades institucionales identificadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionadas con la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales de los servidores públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos, el número de funcionarios que integran la planta de personal de la Entidad, los casos médicos objeto de seguimiento, las evaluaciones periódicas requeridas durante la vigencia 2026 y las condiciones técnicas establecidas en la Resolución 1843 de 2025, "*Por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones*", así como la información obtenida a través del estudio de mercado adelantado por la Entidad.

Como parte del estudio de mercado, los días 22 de mayo y 1 de junio de 2026 se solicitaron cotizaciones, mediante correo electrónico, a las siguientes empresas especializadas en la prestación de servicios de salud ocupacional:

- Grupo LAB IPS.
- Juan Bautista Salud Ocupacional.
- Reyvelt Medicina Especializada.
- AGL Salud Ocupacional S.A.S.
- Intervenir Salud IPS.
- Unimsalud S.A.S.
- Vivir IPS.
- Cendiatra Ltda.
- Grupo Empresarial Gómez Asociados.

Como resultado de la consulta de mercado, se recibieron cotizaciones de las siguientes empresas:

- Juan Bautista Salud Ocupacional.
- Reyvelt Medicina Especializada.
- Grupo Empresarial Gómez Asociados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL			CÓDIGO	A-GCO-FT-025
				VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA			PÁGINA:	12 de 48
				VIGENTE DESDE	04/10/2022

Con base en las cotizaciones recibidas, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo elaboró el correspondiente estudio de mercado, mediante el análisis comparativo de los valores unitarios ofertados para cada uno de los servicios requeridos, determinando los precios de referencia que sirvieron de fundamento para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

ESTUDIO DE MERCADO																		
OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO."				GÓMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL S.A.S NIT: 900.388.069-9 COTIZACIÓN 1				REVYELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS NIT 9900.868.701-5 COTIZACIÓN 2				JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS NIT: 830.002.115-9 COTIZACIÓN 3				CRITERIO ARITMETICO		
No DE ITEM	Item	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	PROMEDIO	DESVIACI ON ESTANDA R	COEFICIENTE DE VARIACI ON	MEDIANA	PRECIO TIECHO TOTAL INCLUIDO IVA	CRITERIO
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE PRE-INGRESO CON ALTA DE PREVENCIÓN EN EL TRABAJO	UNIDAD	1	\$ 28.200	0%	\$ 28.200	\$ 34.900	0%	\$ 34.900	\$ 34.900	0%	\$ 34.900	\$ 32.667	\$ 3.158	10%	\$ 34.900	\$ 32.667	PROMEDIO
2	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO CON EXAMEN DE PREVENCIÓN EN EL TRABAJO	UNIDAD	1	\$ 28.200	0%	\$ 28.200	\$ 35.900	0%	\$ 35.900	\$ 34.900	0%	\$ 34.900	\$ 33.000	\$ 3.419	10%	\$ 34.900	\$ 33.000	PROMEDIO
3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE EGRESO CON EXAMEN DE PREVENCIÓN EN EL TRABAJO	UNIDAD	1	\$ 28.200	0%	\$ 28.200	\$ 36.900	0%	\$ 36.900	\$ 34.900	0%	\$ 34.900	\$ 33.333	\$ 3.721	11%	\$ 34.900	\$ 33.333	PROMEDIO
4	EXAMEN OPTOMETRÍA	UNIDAD	1	\$ 19.800	0%	\$ 19.800	\$ 24.900	0%	\$ 24.900	\$ 26.700	0%	\$ 26.700	\$ 23.800	\$ 2.922	12%	\$ 24.900	\$ 23.800	PROMEDIO
5	EXAMEN EKG >45 AÑOS	UNIDAD	1	\$ 50.700	0%	\$ 50.700	\$ 40.900	0%	\$ 40.900	\$ 46.900	0%	\$ 46.900	\$ 46.167	\$ 4.034	9%	\$ 46.900	\$ 46.167	PROMEDIO
6	VALORACION PSICOLÓGICA PARA EL CARGO	UNIDAD	1	\$ 77.100	0%	\$ 77.100	\$ 55.900	0%	\$ 55.900	\$ 85.000	0%	\$ 85.000	\$ 72.667	\$ 12.287	17%	\$ 77.100	\$ 72.667	PROMEDIO
7	EXAMEN CUADRO HEMATICO	UNIDAD	1	\$ 20.600	0%	\$ 20.600	\$ 20.900	0%	\$ 20.900	\$ 19.500	0%	\$ 19.500	\$ 20.333	\$ 602	3%	\$ 20.600	\$ 20.333	PROMEDIO
8	EXAMEN PERFIL LIPIDICO	UNIDAD	1	\$ 35.300	0%	\$ 35.300	\$ 38.900	0%	\$ 38.900	\$ 49.900	0%	\$ 49.900	\$ 41.367	\$ 6.210	15%	\$ 38.900	\$ 41.367	PROMEDIO
9	EXAMEN GLUCEMIA	UNIDAD	1	\$ 16.500	0%	\$ 16.500	\$ 14.900	0%	\$ 14.900	\$ 17.900	0%	\$ 17.900	\$ 16.433	\$ 1.226	7%	\$ 16.500	\$ 16.433	PROMEDIO
10	EXAMEN AUDIOMETRIA	UNIDAD	1	\$ 18.600	0%	\$ 18.600	\$ 24.900	0%	\$ 24.900	\$ 25.800	0%	\$ 25.800	\$ 23.100	\$ 3.203	14%	\$ 24.900	\$ 23.100	PROMEDIO
11	EXAMEN PSICOSENSOMETRICO	UNIDAD	1	\$ 46.300	0%	\$ 46.300	\$ 60.900	0%	\$ 60.900	\$ 76.000	0%	\$ 76.000	\$ 61.067	\$ 12.126	20%	\$ 60.900	\$ 61.067	PROMEDIO
12	EXAMEN KOH UÑAS	UNIDAD	1	\$ 15.300	0%	\$ 15.300	\$ 14.900	0%	\$ 14.900	\$ 15.700	0%	\$ 15.700	\$ 15.300	\$ 327	2%	\$ 15.300	\$ 15.300	PROMEDIO
13	EXAMEN FROTIS FARINGEO	UNIDAD	1	\$ 18.700	0%	\$ 18.700	\$ 14.900	0%	\$ 14.900	\$ 16.400	0%	\$ 16.400	\$ 16.667	\$ 1.563	9%	\$ 16.400	\$ 16.667	PROMEDIO
14	CITOQUIMICO DE ORINA	UNIDAD	1	\$ 18.600	0%	\$ 18.600	\$ 14.900	0%	\$ 14.900	\$ 17.400	0%	\$ 17.400	\$ 16.967	\$ 1.541	9%	\$ 17.400	\$ 16.967	PROMEDIO
15	EXAMEN COPROLOGICO	UNIDAD	1	\$ 15.300	0%	\$ 15.300	\$ 16.900	0%	\$ 16.900	\$ 14.700	0%	\$ 14.700	\$ 15.633	\$ 929	6%	\$ 15.300	\$ 15.633	PROMEDIO
16	EXAMEN COPROCULTIVO	UNIDAD	1	\$ 68.000	0%	\$ 68.000	\$ 85.900	0%	\$ 85.900	\$ 57.200	0%	\$ 57.200	\$ 70.367	\$ 11.836	17%	\$ 68.000	\$ 70.367	PROMEDIO
17	EXAMEN REINTEGRO LABORAL POSINCAPACIDAD	UNIDAD	1	\$ 48.200	0%	\$ 48.200	\$ 65.900	0%	\$ 65.900	\$ 64.900	0%	\$ 64.900	\$ 59.667	\$ 8.118	14%	\$ 64.900	\$ 59.667	PROMEDIO
18	ESTUDIO PUESTO DE TRABAJO ENFASIS PSICOSOCIAL	UNIDAD	1	\$ 650.000	0%	\$ 650.000	\$ 960.900	0%	\$ 960.900	\$ 840.000	19%	\$ 999.600	\$ 870.167	\$ 156.481	18%	\$ 960.900	\$ 870.167	PROMEDIO
19	ESTUDIO PUESTO DE TRABAJO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	UNIDAD	1	\$ 550.000	0%	\$ 550.000	\$ 950.900	0%	\$ 950.900	\$ 500.000	19%	\$ 595.000	\$ 698.633	\$ 179.323	26%	\$ 595.000	\$ 698.633	PROMEDIO
20	EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS EN TRABAJO EN ALTURAS	UNIDAD	1	\$ 28.200	0%	\$ 28.200	\$ 40.900	0%	\$ 40.900	\$ 37.900	0%	\$ 37.900	\$ 35.667	\$ 5.420	15%	\$ 37.900	\$ 35.667	PROMEDIO
21	EXAMEN DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL (CAMBIO DE ACTIVIDAD O REUBICACIÓN)	UNIDAD	1	\$ 48.200	0%	\$ 48.200	\$ 70.900	0%	\$ 70.900	\$ 64.900	0%	\$ 64.900	\$ 61.333	\$ 9.604	16%	\$ 64.900	\$ 61.333	PROMEDIO
22	CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	UNIDAD	1	\$ 30.100	0%	\$ 30.100	\$ 45.900	0%	\$ 45.900	\$ 25.100	0%	\$ 25.100	\$ 33.700	\$ 8.865	26%	\$ 30.100	\$ 33.700	PROMEDIO
23	EVALUACION MEDICA POR RETORNO LABORAL	UNIDAD	1	\$ 48.200	0%	\$ 48.200	\$ 70.900	0%	\$ 70.900	\$ 34.900	0%	\$ 34.900	\$ 51.333	\$ 14.863	29%	\$ 48.200	\$ 51.333	PROMEDIO
24	EXAMEN MÉDICO LABORAL RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EN ESTUDIO O CALIFICACIÓN DE ORIGEN	UNIDAD	1	\$ 36.700	0%	\$ 36.700	\$ 80.900	0%	\$ 80.900	\$ 80.000	0%	\$ 80.000	\$ 65.867	\$ 20.627	31%	\$ 80.000	\$ 65.867	PROMEDIO
				\$ 1.945.000			\$ 2.824.600			\$ 2.476.100			\$ 2.415.233	\$ 472.404		\$ 2.429.700	\$ 2.415.233	

En consecuencia, el valor solicitado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, recursos destinados a financiar la contratación de los servicios requeridos para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales del personal de planta de la Entidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026.

Proyecto	Valor
Funcionamiento	\$15.000.000
Total	\$15.000.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	13 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Segmentos (1)		Familias (1)		Clases (26)		Productos (1)	
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto			
85000000	85100000	85101500	85101508	Centros o servicios móviles de atención de salud			

Los detalles del Estudio de mercado se encuentran determinados en el documento adjunto al presente, denominado “**9. Estudio de Mercado**”.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad acudirá a esta modalidad de selección por cuanto el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, circunstancia que la habilita para adelantar el proceso bajo las reglas previstas para la contratación de mínima cuantía.

En consecuencia, el presente proceso se desarrollará observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y publicidad, así como las demás disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su normativa reglamentaria.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En atención a la modalidad de selección adoptada y al valor del presupuesto oficial, la Entidad adelantará el presente proceso bajo las reglas especiales previstas para la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad seleccionará la oferta con el menor precio, siempre que cumpla la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, de experiencia y demás requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En consecuencia, para el presente proceso no se asignarán puntajes a factores de calidad, experiencia o condiciones técnicas adicionales, por cuanto estos constituyen requisitos habilitantes cuyo cumplimiento

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	14 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

será objeto de verificación. La selección recaerá sobre el oferente que, además de cumplir integralmente con las condiciones exigidas por la Entidad, presente la oferta económica de menor valor.

Lo anterior garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y eficiencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas dentro del presente proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía será realizada por el servidor público o contratista que sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera la conformación de un comité evaluador plural.

En consecuencia, el ordenador del gasto designará el evaluador responsable de adelantar la verificación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas, así como de emitir el correspondiente informe de evaluación, de conformidad con las funciones asignadas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con base en la información y documentación aportada por los oferentes, con el fin de determinar su capacidad jurídica y técnica para contratar y el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente invitación pública.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1)

El oferente deberá presentar la Carta de Presentación de la Oferta utilizando el formato suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente. Cuando se trate de una persona jurídica, el documento deberá estar firmado por su representante legal o por quien se encuentre debidamente facultado para comprometerla.

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que:

- Conoce, acepta y cumple las condiciones establecidas en la Invitación Pública, sus anexos y demás documentos que integran el proceso de selección.
- La información suministrada en su oferta es veraz.
- Mantendrá la vigencia de su oferta durante el término previsto en la invitación.
- No se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	15 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

En caso de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o contratista deberá informar inmediatamente a la Entidad y proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

La no presentación de la Carta de Presentación de la Oferta o su falta de suscripción por quien tenga la capacidad para comprometer al proponente dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa vigente y en la presente Invitación Pública.

8.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (Formato 2)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando haya lugar, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas deberán acreditar dicho cumplimiento mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o por el representante legal cuando no exista dicha obligación.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá aportar, además:

- Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
- Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el documento que haga sus veces, cuando exista obligación legal de efectuar dichos aportes.

Cuando el proponente no se encuentre obligado a realizar aportes parafiscales o al Sistema de Seguridad Social Integral, deberá manifestarlo expresamente bajo la gravedad del juramento.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito de manera independiente, según su naturaleza jurídica.

La Entidad podrá verificar, en cualquier momento, la información suministrada por el proponente ante las entidades competentes. En caso de evidenciar inconsistencias o información contraria a la realidad, se adoptarán las medidas previstas en la normativa vigente y en la presente Invitación Pública.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	16 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Nota 1. Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones mediante el correspondiente certificado de afiliación o la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), cuando legalmente estén obligadas a efectuar dichos aportes.

Nota 2. A las personas naturales extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia no se les exigirá la acreditación de este requisito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que les resulten aplicables conforme a la legislación colombiana.

8.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá aportar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Del certificado deberá verificarse, entre otros aspectos:

- Que la persona jurídica se encuentra legalmente constituida y vigente.
- Que el objeto social guarda relación con el objeto del presente proceso de selección.
- Que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta, celebrar el contrato y obligar a la persona jurídica; en caso contrario, deberá aportar el documento mediante el cual el órgano competente lo autorice para tal efecto.
- Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá aportar el correspondiente Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La Entidad verificará la información contenida en los certificados aportados y podrá consultar la información registrada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) o en las bases de datos oficiales correspondientes.

8.1.4 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando del Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencie que las facultades del representante legal se encuentran limitadas por razón de la cuantía, naturaleza del acto o cualquier otra restricción estatutaria para presentar la oferta, suscribir el contrato o comprometer a la persona jurídica, el proponente deberá aportar el acta, autorización o documento expedido por el órgano social competente mediante el cual se faculte expresamente al representante legal para presentar la oferta, celebrar y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y los estatutos de alguno de sus integrantes así lo exijan, deberá aportarse igualmente la autorización para constituir la respectiva forma

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	17 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

asociativa y participar en el presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la autorización corresponda al proceso objeto de la presente invitación o que sus facultades sean lo suficientemente amplias para comprender la presentación de la oferta y la celebración del contrato.

Nota. La capacidad jurídica del proponente deberá existir al momento de la presentación de la oferta. En consecuencia, la ausencia de la capacidad para contratar o de la autorización del órgano competente, cuando esta sea necesaria para comprometer válidamente a la persona jurídica, constituye un requisito no subsanable, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

8.1.5 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Formatos 3 y 4)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar oferta los proponentes bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente la forma asociativa adoptada y aportar el documento de constitución debidamente suscrito por todos sus integrantes.

Cuando alguno de los integrantes sea una persona jurídica, el documento deberá estar suscrito por su representante legal o por quien se encuentre debidamente facultado para ello.

El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- La manifestación expresa de constituirse como Consorcio o Unión Temporal.
- La identificación plena de cada uno de sus integrantes.
- La designación del representante del Consorcio o de la Unión Temporal, quien contará con facultades suficientes para presentar la oferta, atender los requerimientos de la Entidad, suscribir el contrato y representarlos durante la ejecución contractual.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- En el caso de las Uniones Temporales, el porcentaje de participación y la descripción de las actividades que ejecutará cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán de conformidad con el régimen de responsabilidad previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Cada uno de los integrantes deberá acreditar, de manera independiente, el cumplimiento de los requisitos jurídicos que le sean aplicables, salvo aquellos que por su naturaleza deban acreditarse por el proponente plural.

Cuando las facultades del representante legal de cualquiera de los integrantes se encuentren limitadas para presentar ofertas, celebrar contratos o constituir Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportarse la autorización expedida por el órgano competente.

El IDIPRON no aceptará propuestas presentadas bajo la modalidad de promesa de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	18 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

En caso de resultar adjudicatario el proponente plural, este deberá aportar, previo a la suscripción del contrato, el Registro Único Tributario (RUT) correspondiente al Consorcio o Unión Temporal, cuando resulte legalmente exigible.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal no podrán ceder su participación ni modificar su conformación, porcentajes de participación o distribución de actividades sin la autorización previa y escrita del IDIPRON, de conformidad con la normativa vigente.

No podrá presentarse más de una oferta por un mismo proponente, ya sea de manera individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar al rechazo de las ofertas correspondientes.

Nota. Los proponentes que participen como Consorcio o Unión Temporal deberán registrarse y presentar su oferta a través del perfil de proponente plural en la Plataforma SECOP II, de conformidad con las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8.1.6 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Se consideran personas jurídicas extranjeras aquellas constituidas conforme a la legislación de un Estado diferente al colombiano, tengan o no sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras podrán participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Existencia y representación legal.** Deberán aportar el documento expedido por la autoridad competente del país de origen, mediante el cual se acredite su existencia, representación legal, objeto social, vigencia y las facultades de quien actúa en su nombre para presentar la oferta, suscribir el contrato y obligar válidamente a la sociedad. Cuando dichas facultades se encuentren limitadas, deberá aportarse la autorización expedida por el órgano competente.
- Duración de la sociedad.** La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para su terminación.
- Capacidad para contratar.** Deberán acreditar que cuentan con capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato objeto del presente proceso, conforme a la legislación de su país de origen.

Documentos expedidos en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán cumplir las formalidades previstas en la legislación colombiana para que produzcan efectos jurídicos en el país.

En consecuencia:

- Los documentos públicos provenientes de Estados parte del Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961 deberán presentarse debidamente apostillados.
- Los documentos expedidos en países que no hagan parte de dicho convenio deberán presentarse debidamente legalizados, de conformidad con las normas vigentes y los procedimientos

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	19 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos otorgados en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, cuando ello sea exigido por la legislación colombiana.

Para efectos de la presentación de la oferta, la Entidad aceptará copia simple de los documentos expedidos en el exterior. No obstante, cuando resulte procedente, la apostilla, legalización o traducción oficial deberá acreditarse a más tardar antes de la suscripción del contrato o en la oportunidad que determine la Entidad, conforme a la normativa vigente.

Apoderado en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán designar un apoderado domiciliado en el territorio nacional, debidamente facultado para presentar la oferta, atender los requerimientos de la Entidad, suscribir el contrato en caso de adjudicación y representar judicial y extrajudicialmente al proponente durante el desarrollo del proceso de selección y la ejecución contractual. El poder deberá otorgarse conforme a las formalidades exigidas por la legislación colombiana y, cuando haya sido expedido en el exterior, cumplir con los requisitos de apostilla o legalización que resulten aplicables.

Nota. Cuando la oferta sea presentada por intermedio de apoderado, deberá allegarse el respectivo poder con las facultades suficientes para actuar dentro del presente proceso de selección.

8.1.7 PACTO DE INTEGRIDAD (Formato 5)

El proponente deberá presentar con su oferta el formato de Pacto de Integridad, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el Pacto de Integridad deberá estar suscrito por el representante del proponente plural y por cada uno de sus integrantes o sus respectivos representantes legales, según corresponda.

Con la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso de actuar con transparencia, buena fe, ética e integridad durante todas las etapas del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, absteniéndose de realizar prácticas fraudulentas, colusorias, corruptas o cualquier otra conducta que contraría los principios que rigen la contratación estatal.

8.1.8 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN (Formato 6)

El proponente deberá presentar con su oferta el Formato, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el Compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito por el representante del proponente plural y por cada uno de sus integrantes o sus respectivos representantes legales, según corresponda.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	20 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Con la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso de actuar con transparencia, integridad, buena fe y observancia de los principios que rigen la contratación estatal, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, fraude, colusión, soborno o cualquier otra conducta contraria al ordenamiento jurídico durante el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

8.1.9 REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá aportar con su oferta el certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en el cual conste el porcentaje de implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El certificado deberá acreditar un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) y corresponder al reporte efectuado ante la ARL para la vigencia 2025.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado correspondiente, de conformidad con lo aquí establecido.

8.1.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato 7)

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el formato deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes o por sus respectivos representantes legales, según corresponda.

Con la suscripción de este documento, el proponente declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales que regulan la contratación estatal, y que la información suministrada es veraz.

Este formato constituye un requisito habilitante para la presentación de ofertas dentro del presente proceso de selección y deberá diligenciarse de conformidad con el modelo suministrado por la Entidad.

8.1.11 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Formato 10)

El proponente deberá presentar con su oferta la Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, utilizando el formato suministrado por la Entidad.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	21 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el formato deberá ser suscrito por el representante del proponente plural y por cada uno de sus integrantes o sus respectivos representantes legales, según corresponda.

Con la suscripción de este documento, el proponente declara, bajo la gravedad del juramento, que los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y manifiesta su compromiso de prevenir, detectar y abstenerse de realizar operaciones relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

Esta declaración constituye un requisito habilitante y deberá presentarse conforme al formato establecido por la Entidad.

8.1.12 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES (Formato 11).

El proponente deberá presentar con su oferta la Declaración sobre Multas y Sanciones (Formato No. 11), debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Mediante este documento, el proponente deberá informar si durante los últimos tres (3) años:

- Ha sido objeto de la imposición de cinco (5) o más multas derivadas de la ejecución de uno o varios contratos celebrados con una o varias entidades estatales.
- Ha sido objeto de dos (2) o más declaratorias de incumplimiento contractual en contratos celebrados con una o varias entidades estatales.
- Ha sido objeto, durante una misma vigencia fiscal, de la imposición de dos (2) multas y una (1) declaratoria de incumplimiento, impuestas por una o varias entidades estatales.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, esta declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes, según corresponda.

La Entidad verificará la información reportada por el proponente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en las demás bases de datos oficiales que resulten pertinentes.

En caso de que la información sobre multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento no se encuentre registrada de manera clara y expresa en el Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente deberá informar dicha circunstancia y relacionar de manera detallada las sanciones que le hayan sido impuestas durante el período objeto de verificación.

8.1.13 DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES, SEGÚN SU NATURALEZA

No.	REQUISITOS EVALUATIVOS	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
------------	-------------------------------	-------------------------	------------------------	---------------------------------------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	22 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

1	Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1).	X	X	X
2	Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Formato No. 2).	X	X	Cada integrante, según corresponda.
3	Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica).	X	-	Cada integrante persona jurídica.
4.	Certificado de Matrícula Mercantil (persona natural con establecimiento de comercio).	-	Si aplica	Cada integrante persona natural con establecimiento de comercio.
5	Documento de autorización del órgano competente, cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar.	Si aplica	-	Cada integrante, cuando aplique.
6	Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (Formatos Nos. 3 y 4).	-	-	X
7	Copia del documento de identidad del representante legal o de la persona natural.	X	X	Cada integrante.
8	Copia del Registro Único Tributario (RUT).	X	X	Cada integrante.
9	Copia del Registro de Información Tributaria – RIT. (Si el proponente tiene su domicilio fuera de Bogotá deberá aportarlo en caso de resultar adjudicatario)	X	X	Cada integrante.
10	Certificación bancaria vigente.	X	X	Del proponente plural o del integrante designado para recibir los pagos, según corresponda.
11	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal o de la persona natural, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022.	X	X	Cada integrante y el representante legal del proponente plural.
12	Pacto de Integridad (Formato No. 5).	X	X	Suscrito por el representante del proponente plural y por cada uno de sus integrantes
13	Compromiso Anticorrupción (Formato No. 6).	X	X	Suscrito por el representante del proponente plural y por cada uno de sus integrantes.
14	Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	X	X	Cada integrante.
15	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato No. 7).	X	X	Cada integrante.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	23 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

16	Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (Formato No. 10).	X	X	Cada integrante.
17	Declaración sobre Multas y Sanciones (Formato No. 11).	X	X	Cada integrante.
18	Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal). No mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.	X	X	Cada integrante y el representante legal del proponente plural.
19	Certificado de antecedentes fiscales– vigente expedido por la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal). No mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.	X	X	Cada integrante y el representante legal del proponente plural.
20	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital. No mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso	-	X	Cada integrante y el representante legal del proponente plural.
21	Certificado de antecedentes penales –expedido por la Policía Nacional. No mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso	-	X	Cada integrante y el representante legal del proponente plural.
22	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. No mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso	-	X	Cada integrante y el representante legal del proponente plural.

Nota 1. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente los documentos jurídicos que le sean exigibles de acuerdo con su naturaleza, salvo aquellos que, por su contenido, correspondan al proponente plural.

Nota 2. Los documentos que se presenten en copia simple deberán ser plenamente legibles. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos que resulten necesarios para verificar la información aportada por los proponentes, en los casos y términos previstos en la normativa vigente y en la presente Invitación Pública.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos técnicos establecidos en la presente Invitación Pública constituyen requisitos habilitantes y serán objeto de verificación por parte de la Entidad, con el fin de determinar la capacidad técnica de los oferentes para ejecutar el objeto contractual.

Para tal efecto, se verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación técnica exigida y que esta cumpla con las condiciones, especificaciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, sus anexos y demás documentos que integran el proceso de selección

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	24 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

publicados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Como resultado de dicha verificación, la Entidad determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los requisitos técnicos habilitantes exigidos para participar en el presente proceso de selección.

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato 9)

Con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 9 – Experiencia del Proponente** y acreditar experiencia mediante la presentación de **hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados** en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

La sumatoria del valor ejecutado de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La Entidad verificará la experiencia con fundamento en la información consignada en el **Formato No. 9** y en los documentos soporte aportados por el proponente.

Cuando exista discrepancia entre la información registrada en el **Formato No. 9** y la contenida en los documentos soporte, prevalecerá la información contenida en estos últimos.

En caso de que un contrato haya sido ejecutado simultáneamente con otro u otros contratos, la Entidad tendrá en cuenta el valor ejecutado de cada uno de ellos, sin que la coincidencia en los períodos de ejecución constituya causal para su exclusión.

Documentos soporte de la experiencia

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos o mediante actas de liquidación, actas de terminación o cualquier otro documento expedido por la entidad contratante que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos soporte deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Objeto contractual.
- Fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Estado de ejecución, acreditando que el contrato fue ejecutado y terminado.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación o documento.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados por **Consortios o Uniones Temporales**, deberá indicarse el porcentaje de participación del integrante que pretende hacer valer dicha experiencia.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	25 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

No serán válidos:

- Certificaciones expedidas por el mismo proponente.
- Contratos verbales.
- Certificaciones suscritas por personas que no tengan competencia para expedirlas.

El IDIPRON podrá verificar la información suministrada por el proponente y solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para establecer la veracidad de la experiencia acreditada.

Experiencia de Consorcios y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cada integrante deberá diligenciar el **Formato No. 9 – Experiencia del Proponente** y aportar los respectivos documentos soporte.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación del integrante que pretenda acreditar dicha experiencia.

Nota: La información registrada en el **Formato No. 9 – Experiencia del Proponente** deberá guardar plena concordancia con los documentos soporte aportados. Para facilitar la evaluación, las certificaciones deberán presentarse en el mismo orden en que fueron relacionadas en el formato.

8.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE**

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	26 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

CONTRATOS, ejecutados y terminados cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, los criterios diferenciales para MiPymes nacionales en lo relacionado con la experiencia no aplican en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto mencionado.

8.2.3. LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá acreditar que cuenta con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, deberá aportar la Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal profesional que realizará las evaluaciones médico-ocupacionales y demás actividades objeto del contrato, cuando la normatividad vigente así lo exija.

8.2.4 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS

El proponente deberá acreditar su inscripción y habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, mediante la presentación del soporte correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 465 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La habilitación deberá comprender los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

8.2.5 SERVICIOS HABILITADOS

El proponente deberá acreditar la habilitación vigente de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los soportes correspondientes expedidos a través del REPS, respecto de los siguientes servicios:

- Medicina del Trabajo y Medicina Laboral.
- Toma de muestras de laboratorio clínico.
- Psicología.
- Optometría.
- Fonoaudiología.
- Diagnóstico vascular.

Los servicios deberán encontrarse habilitados y vigentes al momento del cierre del proceso de selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	27 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Nota: La no acreditación de cualquiera de los servicios habilitados exigidos constituirá incumplimiento de un requisito técnico habilitante y dará lugar al rechazo de la oferta.

8.2.6 DISPONIBILIDAD DE CONSULTORIOS

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de, como mínimo, un (1) consultorio ubicado dentro del perímetro comprendido entre las carreras 7 y 68 y las calles 26 y 100 de la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad suficiente para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Para acreditar este requisito deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con las instalaciones requeridas dentro del área geográfica señalada, indicando la dirección exacta del consultorio.

La Entidad verificará dicha información mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal, contrato de arrendamiento, certificado de tradición u otro documento idóneo que acredite la disponibilidad del inmueble, según corresponda.

Nota: La certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, cuando sea el documento utilizado para acreditar la sede, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo que se aporte otro documento idóneo que demuestre la disponibilidad del consultorio.

8.2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento denominado “12. *Anexo técnico*” suministrado por la Entidad, manifestación que el proponente se obliga a dar cumplimiento con la firma del “*FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*”.

De igual manera el proponente deberá diligenciar y suscribir el “8. *FORMATO ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS BASICAS*”.

9. OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la selección del contratista se efectuará con base en la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y económicos exigidos en la presente Invitación Pública.

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar su oferta económica utilizando el ***Formato de Oferta Económica*** dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario de cada uno de los ítems y el valor total de la oferta, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos, utilidades y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	28 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

La Entidad verificará inicialmente la oferta económica de menor valor y establecerá si cumple con la totalidad de las condiciones previstas en la presente Invitación Pública. En caso de que dicha oferta no cumpla los requisitos exigidos, procederá a verificar la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, hasta identificar la oferta hábil con el menor valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Las propuestas que excedan dicho presupuesto serán rechazadas.

Nota. Tratándose de un contrato que se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial, y los pagos se efectuarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el adjudicatario y las cantidades de servicios efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción por la Entidad, hasta agotar el presupuesto disponible.

9.1 CONDICIONES PARA PRESENTAR A LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El oferente deberá diligenciar su oferta económica en el documento denominado “**12. FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA**”, adjuntando el mismo en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en pesos colombianos, indicando el valor del bien y/o servicio, sin centavos, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

- **Valor total unitarios:** El valor de la suma de los costos unitarios de referencia establecidos por la entidad por cada uno de los ítems resultantes en el estudio de mercado y cuyos valores no podrán ser excedidos por el proponente, ascienden en su totalidad a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.415.233)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- **Valor de adjudicación:** Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará por el valor total del **presupuesto oficial** establecido por la entidad (Monto agotable), El proponente deberá remitirse a la pregunta tipo del cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, numeral “**3. PROPUESTA ECONÓMICA**”, seguidamente al numeral “**3.1 INDIQUE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO - Valor a adjudicar**”, el cual corresponde a **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**.
- **Presentación de oferta:** Una vez realizado lo anterior, el proponente deberá señalar el valor de su oferta económica de conformidad con la pregunta tipo establecida en la sección del cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, numeral “**3.2 INDIQUE EL VALOR DE SU PROPUESTA ECONÓMICA y verifique que el valor sea igual al diligenciado en el FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA**”, el cual corresponde al costo total de la sumatoria de su propuesta económica (**12. FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA**). En el numeral “**3.3 El proponente deberá anexar el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado**”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	29 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- **Oferta ganadora:** Para poder determinar la oferta ganadora, se tendrá en cuenta el **menor valor ofertado**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, necesarios para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, la cual no podrá superar los precios de referencia determinados por ítem de conformidad con el estudio de mercado, so pena de incurrir en causal de RECHAZO.
- **El menor valor ofertado** será el resultante del valor total de la sumatoria de los ítems y cantidades solicitadas. Por tanto, será el que determine el menor valor ofertado en el presente proceso de mínima cuantía; y obliga al futuro contratista a garantizar dichos precios en la ejecución del contrato.

Nota 1. Todos los valores consignados en la oferta económica deberán expresarse en pesos colombianos (\$COP) y ajustarse al peso, aproximando las fracciones conforme a las siguientes reglas:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Lo anterior, de conformidad con la Ley 31 de 1992.

Nota 2. El valor total de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como transporte, administración, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y cualquier otro costo que se genere con ocasión de la preparación de la oferta, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de costos adicionales por estos conceptos.

Nota 3. El proponente deberá elaborar su oferta económica con fundamento en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, considerando la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, incluyendo la calidad, garantías, cumplimiento de la normatividad aplicable y demás condiciones exigidas en la presente Invitación Pública.

Nota 4. La oferta económica deberá observar las disposiciones tributarias vigentes, especialmente las relacionadas con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), demás tributos aplicables y el régimen tributario al cual pertenezca el proponente.

Nota 5. Los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios techo establecidos por la Entidad como resultado del estudio de mercado. Las ofertas que excedan dichos valores serán rechazadas.

Nota 6. No se aceptarán ofertas parciales. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente Invitación Pública. La omisión de uno o más ítems dará lugar al rechazo de la oferta.

Nota 7. Cuando la Entidad evidencie errores aritméticos en la oferta económica, efectuará las correcciones correspondientes con fundamento en los valores unitarios ofertados. Dichas correcciones serán de obligatoria aceptación por parte del proponente y servirán de base para la evaluación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	30 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

económica.

Nota 8. La Entidad adjudicará el contrato al proponente que presente la oferta de menor precio, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en la presente Invitación Pública. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla dichos requisitos, se procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 9. El proponente deberá abstenerse de presentar ofertas con precios artificialmente bajos, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.

Nota 10. Las causales de rechazo de las ofertas serán únicamente las previstas en la presente Invitación Pública y en las disposiciones legales que regulan el proceso de contratación.

9.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el precio constituye el único factor de selección en el presente proceso de contratación.

En consecuencia, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que presente la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la presente Invitación Pública.

Para la evaluación económica, la Entidad verificará inicialmente la oferta de menor valor. Si esta no cumple con las condiciones exigidas, procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio y así sucesivamente, hasta identificar la oferta hábil de menor valor, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, personal, insumos, materiales, equipos, transporte, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, administración, utilidades y demás costos a que haya lugar, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos durante la ejecución contractual.

Nota: Tratándose de un contrato que se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, la evaluación económica se realizará con base en los valores unitarios ofertados por el proponente, conforme al formato de oferta económica establecido por la Entidad. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto disponible.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

10.1 MENOR PRECIO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	31 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta que presente el menor precio, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y económicos exigidos en la presente Invitación Pública y que el valor ofertado se encuentre dentro de condiciones normales de mercado.

Para la evaluación de las ofertas, la Entidad verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, procederá a verificar la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, hasta identificar la oferta hábil de menor valor.

La selección del contratista se realizará con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la escogencia de la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

11. REQUERIMIENTO AMBIENTAL

“(...) El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato bajo criterios de prevención, control y mitigación de impactos ambientales, sin que las presentes obligaciones constituyan requisitos habilitantes para la presentación de la oferta. Su cumplimiento será verificado durante la ejecución contractual por la supervisión designada por el IDIPRON.

- *El contratista deberá garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos y de riesgo biológico generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.*
- *El contratista deberá asegurar que los residuos generados sean entregados a gestores autorizados para su respectivo tratamiento y disposición final.*
- *El contratista deberá priorizar el uso de medios electrónicos para la entrega de informes, resultados, certificados y demás documentos derivados de la ejecución contractual, con el fin de contribuir a la estrategia de consumo sostenible y uso eficiente de recursos promovida por la Entidad.*
- *El contratista deberá implementar prácticas de uso eficiente de agua, energía e insumos asociados a la prestación del servicio, procurando la prevención y minimización de impactos ambientales durante la ejecución contractual (...).*

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 el Decreto 1860 de 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	32 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:

“Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”

(...).

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	33 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	34 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	35 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	36 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	37 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	38 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempate deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.

13. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	39 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- a. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- b. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, incluido impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

“(…)

1. ***Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	40 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(...)”.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	41 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

14. RIESGOS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como con la Metodología para Identificar y Clasificar los Riesgos en los Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON realizó la identificación, tipificación, estimación, asignación y distribución de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

El análisis de riesgos se encuentra contenido en la Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral de los estudios previos y del presente proceso de contratación, en la cual se establecen los eventos de riesgo identificados, su probabilidad e impacto, la asignación entre las partes y las medidas de mitigación correspondientes.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

15.1 GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON**, NIT 899.999.333-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	10 %	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	42 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Calidad del servicio	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. El contratista deberá constituir y presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. La ejecución del contrato estará supeditada a la aprobación de la garantía por parte de la Gerencia de Contratación del IDIPRON.

Nota 2. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten modificaciones relacionadas con el plazo, el valor, el objeto, la suspensión, el reinicio o cualquier otra circunstancia que afecte los riesgos amparados, el contratista deberá modificar, ampliar, prorrogar o ajustar la garantía, según corresponda, y obtener su aprobación por parte de la Entidad, como requisito previo para la ejecución de la respectiva modificación.

Nota 3. Si la entidad aseguradora o financiera que expidió el mecanismo de cobertura del riesgo es objeto de intervención, toma de posesión, medida de vigilancia especial, liquidación o cualquier otra situación que afecte su capacidad para responder por las obligaciones garantizadas, el contratista deberá sustituir inmediatamente la garantía por otra expedida por una entidad legalmente autorizada, en las mismas condiciones de cobertura, vigencia y valor, sin perjuicio de las demás acciones que pueda adelantar la Entidad.

16. ¿LA CONTRATACIÓN SE COBIJA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado colombiano al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las directrices contenidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para tal efecto, se analizó la modalidad de selección, la cuantía del proceso, el objeto contractual, la naturaleza jurídica de la Entidad, la cobertura de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y los umbrales de aplicación establecidos para cada uno de ellos.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que al presente proceso de contratación le resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), en virtud del principio de trato nacional y no discriminación previsto en dicho instrumento internacional. En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación observando las obligaciones derivadas del referido acuerdo comercial, en los términos establecidos en la normativa vigente.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
--

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	43 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)		Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	No	NO
	México			No	No Aplica	No	N.A.	NO
	Perú			Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	Si	No	NO
						No	No	NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	No	No	Bienes y Servicios \$336.138.654	No	N.A.	NO
						No	N.A.	NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	Bienes y Servicios \$255.459.239	No	Si	NO
						No	No	NO
COREA		Ley 1747 de 2014	No	No	Bienes y Servicios \$359.000.000	No	N.A.	NO
						No	N.A.	NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	Si	NO
						No	No	NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	No	No	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	N.A.	NO
						No	N.A.	NO
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	Bienes y Servicios \$615.703.006	No	Si	NO
						No	No	NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	No	No	No Aplica	No	N.A.	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	Si	No	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Si	N.A	NO
	Guatemala			Sí		Si	No	NO
	Honduras			No		Si	No	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	Bienes y Servicios \$610.126.553	No	No	NO
						No	No	NO
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	Bienes y Servicios \$910.264.016 (250.000 DEG)	No	Si	NO
						No	No	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios \$728.211.213 (200.000 DEG)	No	Si	NO
						No	No	NO
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas,	Si	No	SI

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	44 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

				independientemente del valor del Proceso de Contratación			
--	--	--	--	--	--	--	--

17. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES

17.1 MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. EL CONTRATISTA y el IDIPRON acuerdan que el valor de las multas se descontará por la entidad del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Todo lo anterior previa comunicación escrita al CONTRATISTA y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y Ley 1437 de 2011.

17.2 PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, IDIPRON COLOMBIA podrá exigir a título de pena al CONTRATISTA y éste acepta que así sea, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al IDIPRON para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA autoriza al IDIPRON a que le descuenta los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el GERENTE DE TALENTO HUMANO, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	45 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	46 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. (Cuando Aplique)
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	47 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

19. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá comunicarse con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecida la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el email a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

No se admitirán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de “Indisponibilidad en el SECOP II”, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos en los siguientes documentos:

1. “*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II*” - vigente a partir del 25 de enero de 2022 o el que aplique al momento del cierre, disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

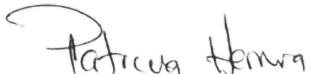
2. “*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*” – vigente a partir del 18 de noviembre de 2018 o el que aplique al momento del cierre, disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo con el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad adquisiciones@idipron.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-025
		VERSIÓN	07
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	PÁGINA:	48 de 48
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). El NIT o cédula del Proveedor.

COMITÉ ESTRUCTURADOR	 CARLOS ARTURO ALFONSO MARTINEZ Estructurador Jurídico Gerencia de Contratación.
	<i>J. FERNANDA SANCHEZ</i> JANICE FERNANDA SANCHEZ ULLOA Estructuradora Financiera - Gerencia de Contratación.
	 JUDY PATRICIA HERRERA TORRES Estructurador Técnico

El presente estudio previo se firmó el día 16 de julio de 2026.